

**ACTA DE LA SESION ordinaria, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
EL DIA 4 de Junio de 2013.**

**Sres. Asistentes:**

**Alcalde-Presidente**

D. Andrés Hernáiz de Sixte.

**Concejales**

D. José M<sup>a</sup> Mayor de Mato.  
D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Galán Morato.  
D<sup>a</sup> Azahara Gordo Morera  
D. Juan Salgado Morgado.  
D. José Enrique Pacheco Bautista.  
D<sup>a</sup> Carmen Carretero Pajero.  
D<sup>a</sup> Verónica Acedo Femia.  
D. Francisco Redondo Rivera.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Remedios Alejo Rodríguez  
D. José Julio Sáez Briegas.

**Ausentes:**

D. Mario Cuño Vaquero.  
D. Francisco Macías Córdoba

**Secretario:**

D. Miguel A. Bermejo Pacheco.

En San Vicente de Alcántara, a cuatro de Junio de dos mil trece, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Hernáiz de Sixte, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

**1.- OBJECIONES ACTA SESIÓN ANTERIOR**

No hay ninguna objeción.

**2.- PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE NOMBRE A FESTIVAL FOLKLORICO INFANTIL Y JUVENIL**

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la carta enviada por la Asociación Folklórica Sanvicenteña "La Besana", de fecha 19 de abril de 2013, cuyo contenido es el que sigue:

*"Por la presente ponemos en su conocimiento que la Asociación Folklórica Sanvicenteña "La Besana", en Asamblea General Extraordinaria*

*celebrada el pasado 22 de marzo de 2013, decidió poner a su festival infantil el nombre Festival Folklórico Infantil y Juvenil "Juan Luis Carnerero".*

*Esta consideración pretende reconocer la extraordinaria tarea realizada por nuestro compañero y amigo Juan Luis como Concejale de Cultura. Dentro de esta labor, no podemos olvidar su inestimable ayuda en los primeros andares de nuestra asociación. Además, queremos reconocer públicamente su trabajo a favor del asociacionismo y la cultura en San Vicente, del cual se han derivado un considerable número de exitosas iniciativas.*

*Esperamos que con este reconocimiento su presencia pueda perdurar entre nosotros, así como en el mundo de la cultura sanvicenteña, tanto en cuanto se siga celebrando el festival, al cual le deseamos una larga vida.*

*Aprovechamos la ocasión para transmitirles nuestra intención de que a finales del mes de junio del presente año 2013 se celebre el III Festival Folklórico Infantil y Juvenil "Juan Luis Carnerero", para la cual contamos, como en ediciones anteriores, con su valiosa ayuda.- Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.- Atentamente.- Valentina Pacheco Salazar.- Presidenta de la Asociación Folklórica Sanvicenteña "La Besana".*

La propuesta de la Alcaldía es que se haga oficial este nombre en el festival Folklórico y que se celebre todos los años por esta época, más o menos.

Sometido a votación, por unanimidad se acuerda denominar a este festival folklórico con el nombre de "Juan Luis Carnerero".

**3.- RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO".**

Por el concejal D. Juan Salgado se da lectura a los artículos del Estatuto que han sufrido modificaciones, tales son:

- Artículo 4
- Artículo 10.2
- Artículo 12 i) y j)
- Artículo 17.13

Su contenido es el que sigue:

#### Artículo 4.

1.- La Mancomunidad, para el cumplimiento de sus fines y de conformidad con las determinaciones contenidas en sus estatutos y con lo establecido en la legislación en materia de régimen local, podrá asumir las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
  - b) Las potestades tributaria y financiera.
  - c) La potestad de programación o planificación.
  - d) La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
  - e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
  - f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
  - g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
  - h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
  - i) Las prelación y preferencia y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que se correspondan a las Haciendas del Estado y la Comunidad Autónoma; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.
- En ningún caso podrá la Mancomunidad asumir la totalidad de competencias del Municipio o de la Entidad Local Menor que en ella se integren.

#### Artículo 10.

1.- Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la Mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que ha de rendir la Mancomunidad.

2.- La Comisión Especial de Cuentas estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Mancomunidad.

#### Artículo 12.

1.- Corresponde al Presidente de la Mancomunidad las siguientes competencias:

- i) Aprobar, revisar, adquirir y enajenar el patrimonio de la Mancomunidad, siempre y cuando no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la entidad.
- J) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuya cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

#### Artículo 17

13.- En caso de disolución de la Mancomunidad Integral la situación del personal de la Mancomunidad, será la propuesta por la Comisión Liquidadora constituida al efecto, que

*deberá ser aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad con el quórum establecido en el apartado 3 del artículo 16 de los presentes estatutos:*

*a) Respecto del personal a cargo de la Mancomunidad que deba ser transferido (personal funcionario y laboral fijo), se valorará e integrará en el conjunto de los elementos a distribuir al tratarse de una carga más.*

*En todo caso, el personal que resulte afectado por la disolución de la Mancomunidad conservará todos los derechos de cualquier orden o naturaleza de que viniera disfrutando hasta el momento de su integración en el correspondiente Ayuntamiento.*

*b) Respecto del personal laboral no fijo de la misma, éste cesaría en sus funciones, siendo indemnizado por el capital resultante de la liquidación, si a ello hubiese lugar; y se valorará e integrará igualmente en el conjunto de los elementos a distribuir.*

-Sr. Alcalde: Estas modificaciones se han llevado a cabo a instancias de la Junta de Extremadura, que consideraba que los Estatutos adolecían de algunas deficiencias en su redacción que había que corregir.

Ya fueron aprobadas por el Pleno de la Mancomunidad y sólo queda ratificarlas por los Plenos de todos los Ayuntamientos integrantes de la misma.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de todos los Grupos.

#### **4.- APROBACIÓN PROYECTO OBRAS AEPSA AÑO 2013.-**

Se da cuenta de la Memoria confeccionada por el ITOP Municipal D. Juan María Hormigo Barrantes, para llevar a cabo la realización de la obra o servicio: **“Rehabilitación de pavimento en Calle Pablo Iglesias y otras, como son los aledaños de La Nora”**, durante el año 2013, al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las Bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales, pues ya se han eliminado los tendidos eléctricos de esa zona, después de muchos años.

Se concede la palabra al portavoz del PP.

-Francisco Redondo: Lo vimos en la Comisión y estamos de acuerdo, pues creemos que la reparación del firme de esa zona es muy necesario.

A continuación se concede la palabra al Grupo IU.

-Verónica Acedo: Estamos igualmente de acuerdo.

Por último, se concede la palabra al portavoz del PSOE.

-José María: También estamos de acuerdo.

Sometida a votación por Unanimidad se aprueba dicha Memoria, para la que se solicitará la correspondiente subvención del SPEE.

#### **5.- APROBACIÓN PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE AÑO 2013.-**

Se da cuenta de la Memoria confeccionada por el ITOP Municipal D. Juan María Hormigo Barrantes, para llevar a cabo la realización de la obra o servicio: **“Construcción de instalaciones deportivas destinadas a Campo de Tiro permanente en la zona del Valle Grande”**, durante el año 2013, al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las Bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales, con cargo al Programa de “Generación de Empleo Estable”.

-Sr. Alcalde: Este año la generación de empleo está muy restringida al Plan Municipal de Empleo y a la subvención del Plan de Empleo de Experiencia. Por ello, hemos recurrido a los llamados Planes generadores de empleo estable.

Creemos que es un proyecto que se puede adecuar a este programa, aunque esto no quiere decir que nos concedan la subvención.

Se concede la palabra al portavoz del PP.

-Francisco Redondo: Ya vimos y estamos de acuerdo en que es un proyecto que intenta generar empleo, pero no sabemos si es más o menos necesario que otras inversiones que también pueden generar empleo.

-Sr. Alcalde: El incluirlo aquí es que es una obra fácilmente adecuada a este programa y que, una vez finalizada, generará empleo, aunque sólo sea un puesto de trabajo, pues no todas las obras se pueden acoger a esta línea de subvenciones. Además, es difícil cuando te subvencionan poco dinero para materiales, a menos que el Ayuntamiento aporte gran cantidad de dinero.

Se concede la palabra al Grupo IU.

-Verónica Acedo: Estamos de acuerdo

Por último, se concede la palabra al portavoz del PSOE.

-José María: A nosotros nos parece oportuno, digamos, por continuar con el compromiso que tiene esta Corporación municipal por crear empleo. Llevamos trabajando bastante tiempo, todos los Grupos, por aprovechar cualquier oportunidad para favorecer la inserción laboral de las personas que viven en San Vicente. Está claro que tenemos nuestras limitaciones para cubrir todas las expectativas que hay, pero tenemos que aprovechar las que se presenten. En este caso, se puede generar empleo y, además, prestar un nuevo servicio.

-Sr. Alcalde: Nosotros estamos abiertos a cualquier propuesta que los Grupos hagáis para incluir en los próximos ejercicios.

Sometida a votación, por unanimidad se aprueba dicha Memoria, para la que se solicitará la correspondiente subvención del SPEE.

## **6.- APROBACIÓN INICIAL IMPOSICIÓN ORDENANZA FISCAL NUM. 39: TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE “CENTRO DEPORTIVO”**

El Sr. Alcalde explica que se trata de crear una Tasa para la futura puesta en marcha de las instalaciones deportivas de la Piscina climatizada.

Han participado en su elaboración todos los Técnicos municipales, tanto en el tema de ingeniería, como en la parte jurídica y económica.

Las instalaciones no son sólo deportivas, sino también de rehabilitación.

Los precios se han ajustado bastante, pues estas instalaciones tienen un coste muy importante para su funcionamiento, pero no son precios cerrados, pues se pueden revisar con el tiempo, en función del número de usuarios que las utilicen.

El estudio de costes se ha hecho de forma rigurosa.

El contenido de la ordenanza es el que sigue:

### **ORDENANZA FISCAL Nº 39**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO DEPORTIVO**

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

*El artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que “Las*

*Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas ... por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos...”*

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de Centro Deportivo en las instalaciones designadas y adecuadas para ello, y que será prestado por personal que posea la titulación y/o cualificación exigida legal y/o reglamentariamente.*

#### **Artículo 3.- Sujetos pasivos**

*1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la prestación del servicio y asimismo lo serán en todo caso el padre, madre o tutor cuando se trate de un menor de edad el que resulte receptor del servicio.*

*2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.*

#### **Artículo 4.- Solicitud de servicio**

*1.- Las solicitudes se presentarán en el Centro Deportivo de esta Entidad Local.*

#### **Artículo 5.- Cuota tributaria y devengo.**

*1.- La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:*

- a) Matrícula (1).....25,00 €*
- b) Cuota individual.....25,00 €/mes*
- c) Cuota reducida individual (2).....16,00 €/mes*
- d) Cuota familiar (3).....40,00 €/mes*
- e) Complemento cuota familiar (4)..... 6,00 €/hijo y mes*

*(1) La matrícula de formalización obligatoria, da derecho al uso de las instalaciones, cursos programados, emisión de tarjeta de socio, ya sean individuales o familiares y resto de servicios que se presten en el Centro deportivo. La vigencia de la misma será la del periodo de uso de las instalaciones, justificado con el pago de la Cuota Mensual. En el caso de no usar las instalaciones durante 2 meses consecutivos, se perderá la matrícula, debiendo volver a formalizarse la misma para volver a acceder al Centro.*

*(2) La Cuota reducida individual se aplicará a:*

*-Menores de 17 años*

*-Mayores de 65 años*

*-Minusválidos con grado de discapacidad mayor o igual a 33%*

*(3) La Cuota familiar da derecho al uso de la instalación al padre, Madre e hijos menores de 17 años empadronados en el mismo domicilio.*

*(4) El Complemento a la cuota familiar se cobrará por cada hijo de entre 17 y 26 años que sea miembro de la unidad familiar, debiendo por tanto, estar empadronado en el mismo domicilio.*

*La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se solicite la prestación del servicio, debiendo ser abonado mensualmente en los primeros 5 días del mes.*

*La forma de pago será en metálico en el propio Centro Deportivo o mediante domiciliación bancaria.*

*El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a los que da derecho el abono.*

#### **Artículo 6.- Infracciones y sanciones.-**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativas internas del centro.*

#### **Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.-**

*No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza.*

#### **DISPOSICION ADICIONAL.**

*Los importes de esa tasa se incrementarán cada año en la cuantía correspondiente al IPC del año anterior, con los redondeos correspondientes para la mayor agilidad de los servicios y salvo que el Pleno de la Corporación establezca cualquier otra circunstancia.*

#### **DISPOSICION FINAL.**

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*En San Vicente de Alcántara a 17 de marzo de 2013.”*

Se concede la palabra al portavoz del PP.

-Francisco Redondo: Entendemos que hay que empezar y funcionar de alguna manera y entendemos también que las cuotas están sujetas a modificación en función de la demanda que haya para hacer uso de las instalaciones.

Yo desconozco los precios de otras piscinas, pero estamos de acuerdo.

Se concede, seguidamente la palabra al Grupo IU.

-Verónica Acedo: Estamos de acuerdo

Por último, se concede la palabra al portavoz del PSOE.

-José María: Nos gustaría que fuese gratuito pero no puede ser así. No obstante, me han comentado gente de fuera que son bastante asequibles en comparación con otras instalaciones similares.

-Sr. Alcalde: En cualquier caso, los precios no se establecen por comparativa, sino en función de un riguroso estudio de costes, tanto técnicos como económico-financieros, y así es como lo exige la normativa.

Sometido a votación, **por unanimidad** se acuerda aprobar inicialmente la citada Ordenanza fiscal.

De conformidad con el art. 17 del TR 2/2004, se acuerda que exponga al público este acuerdo, por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse este acuerdo en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición, que será ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto de las ordenanzas.

## **7.- APROBACION INICIAL CESION TERRENOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA PARA CONSTRUCCIÓN INSTITUTO DEL CORCHO, M Y C.**

Aquí se trata de un tema burocrático, pues no van a hacer otro Instituto del Corcho. Se trata de regularizar la situación del existente, pues no se tramitó en su momento el expediente de cesión del terreno y por eso hay que hacerlo a posteriori.

En virtud de ello, el acuerdo a adoptar es el que sigue:

Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente a la Junta de Extremadura la parcela, sita en el Polígono industrial de esta Localidad (Rf<sup>a</sup> catastral 2098413PD6529N0001TX, propiedad de este Ayuntamiento, para la ubicación en la misma de un edificio destinado a albergar el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón vegetal.

Hallado conforme, por cuanto figuran los documentos a que se refiere el art. 110 del RB y que aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes de San Vicente.

Visto el artículo 79.2 TRRL y 109 y siguientes RB y emitidos los preceptivos informes, se acuerda:

**Primero.-** Ceder gratuitamente a la Junta de Extremadura la parcela citada, calificada como bien patrimonial, con destino al fin exclusivo de construir un edificio que albergue el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón vegetal.

Deberá mantenerse el destino del terreno durante los treinta años siguientes, lo que se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que, en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

**Segundo.-** Que se dé cuenta al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109.2 RB, a los efectos de control de legalidad.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 LBRL, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación.

### 8.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

Por el Sr. Alcalde se informa que el objeto de este punto es el de llevar a cabo la discusión y, en su caso, aprobación del Presupuesto General para el **Ejercicio 2013**, así como sobre los estados de gastos e ingresos que en el expediente se detallan, cuyas cifras, por partidas y conceptos, respectivamente, se citan más abajo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Euros
1	Impuestos directos. ....	1.590.491,96
2	Impuestos indirectos. ....	15.000,00
3	Tasas y otros ingresos. ....	1.487.095,06
4	Transferencias corrientes. ....	1.712.136,34
5	Ingresos patrimoniales. ....	16.850,00
6	Enajenación de inversiones reales. ....	
7	Transferencias de capital. ....	
8	Activos financieros. ....	4.600,00
9	Pasivos financieros. ....	
	<b>TOTAL INGRESOS. ....</b>	<b>4.826.173,36</b>

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	Euros
1	Gastos del personal. ....	2.022.199,67
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios. ....	2.199.129,46
3	Gastos financieros. ....	24.000,00



4	Transferencias corrientes. ....	321.867,70
5	Fondo de Contingencia. ....	86.108,61
6	Inversiones reales. ....	108.000,00
7	Transferencias de capital. ....	
8	Activos financieros. ....	5.000,00
9	Pasivos financieros. ....	59.867,92
<b>TOTAL GASTOS. ....</b>		<b>4.826.173,36</b>

Asimismo, el citado presupuesto incluye las bases de ejecución, los informes preceptivos, estado de modificaciones, plantilla de personal, anexos, etc., tal como exige la normativa vigente.

Se concede la palabra al portavoz del PP.

-Francisco Redondo: Ya fuimos informados debidamente por el Secretario en la respectiva Comisión y hemos comprobado que están dentro de la línea de otros años. No hemos colaborado en ellos, por lo nos vamos a abstener.

Sometido a votación se aprueba por siete votos a favor y cuatro abstenciones, de los concejales del PP y de IU.

Seguidamente, dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley 7/85 y 169 del TR 2/2004 (LRHL), se acuerda que se exponga al público este acuerdo y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo que indica el artículo 169 del TR 2/2004.

Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considera definitivo, debiendo anunciarse, tal como dispone el Texto Refundido, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de esta Entidad.

A continuación, antes de entrar en el apartado de “Ruegos y preguntas”, por el Sr. Alcalde se pregunta si un Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por urgencia, algún asunto no incluido en la convocatoria y que no tenga cabida en el apartado siguiente, a lo que se contesta que no.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el portavoz del PP, D. Francisco Redondo, se hace la siguiente pregunta:

¿Por qué se ha realizado este año la limpieza en el Corpus con tanta rapidez?

-Sr. Alcalde: Me alegra que me haga esa pregunta. En primer lugar, el Corpus es una fiesta religiosa en la que el Ayuntamiento se implica de manera importantísima por haber sido declarada fiesta de “Interés Turístico Regional”, pero nosotros no organizamos nada. Nosotros lo que hacemos es apoyar a una Organización que se ha

creado para tal evento, ellos deciden los horarios, cómo lo organizan, etc. y nosotros hemos limpiado cuando ellos nos han dicho.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, a las veintiuna horas. De todo lo cual se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.